

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
SE/195/AA	«Industrias Transformadoras de Cemento Eternit, Sociedad Anónima» (ITECE)	Alcalá de Guadaira	B (15 por 100 de subvención)*
SE/196/AA	«María Teresa Aguilar Lafort»	El Arahál	A (15 por 100 de subvención)
SE/199/AA	«S. A. T.» número 19.222-1.089	Brenes	A (25 por 100 de subvención)
SE/200/AA	«Páez y Serrano, S. A.»	Estepa	B (sin subvención)
SE/201/AA	«Sociedad Cooperativa de Aperos Agrícola del Sur» (COASUR)	Alcalá de Guadaira	A (20 por 100 de subvención)
SE/202/AA	«Josefa López Tena»	Puebla de los Infantes	A (25 por 100 de subvención)
SE/205/AA	«Forjas del Guadalquivir, S. A.»	La Rinconada	A (10 por 100 de subvención)*
SE/207/AA	«Ecijana de Terrazos, S. C. L.»	Ecija	A (30 por 100 de subvención)*
SE/208/AA	«Olivarrera Internacional, S. A.»	Dos Hermanas	B (15 por 100 de subvención)*
SE/210/AA	«Ceragri, S. L.»	San José de la Rinconada	B (10 por 100 de subvención)*
SE/211/AA	«La Lactaria Andaluza, S. A.»	Alcalá de Guadaira	A (17 por 100 de subvención)*
SE/212/AA	«Agrosvilla, S. C. Ltda.» (UTECSO)	La Roda de Andalucía	A (20 por 100 de subvención)*
SE/214/AA	«Vicente Cejas Suárez»	Herrera	B (18 por 100 de subvención)*
SE/215/AA	«Francisco Sousa Tirado»	Utrera	B (10 por 100 de subvención)
SE/217/AA	«Cooperativa Industrial de Trabajadores Los Leones de Pedrera»	Pedrera	A (20 por 100 de subvención)
SE/218/AA	«Mármoles Santacruz»	Estepa	A (25 por 100 de subvención)*
SE/220/AA	«Rioblanco, S. A.»	Dos Hermanas	A (12 por 100 de subvención)*
SE/222/AA	«Sociedad Cooperativa Obrera Industrial San José»	El Arahál	A (18 por 100 de subvención)*
SE/223/AA	«Sociedad Cooperativa Limitada de Embutidos Hermanos Rodríguez»	Ecija	A (30 por 100 de subvención)*
SE/224/AA	«Sociedad Cooperativa Envases Cañada del Rosal»	Cañada del Rosal	A (20 por 100 de subvención)*
SE/227/AA	«Díaz y Amador, S. L.»	Gilena	A (15 por 100 de subvención)*
SE/232/AA	«Producciones Sevillanas, S. L. y Cía. S. en C.»	Villanueva del Río y Minas	A (20 por 100 de subvención)*
SE/234/AA	«Pienso Andaluces Compuestos, S. A.» (PACSA)	Dos Hermanas	A (sin subvención)
SE/237/AA	«Salvador Romero Rodríguez»	Utrera	A (25 por 100 de subvención)
SE/239/AA	«Realización de Centros de Enseñanza, S. L.» (Rece, S. L.)	Sevilla	A (15 por 100 de subvención)
SE/240/AA	«G. P. Manufacturas del Acero, S. A.»	Dos Hermanas	A (7 por 100 de subvención)
SE/242/AA	«Cía. Productora de Semillas Algodoneras Selectas»	Mairena de Alcor	A (24 por 100 de subvención)*

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO 3

Número de expediente: SE/182/AA.—Empresa: «Muñoz-Chapulí, S. A.».—Calificación anterior: A (sin subvención).—Calificación que se propone: A (5 por 100 de subvención).

18206

ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se resuelve parcialmente el I Concurso convocado por Orden de 1 de junio de 1979 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1979, fue convocado el I Concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura.

De los beneficios fiscales aplicables y que figuraban relacionados en la base primera del artículo segundo de la citada Orden, varios de ellos se han visto afectados como consecuencia de la reforma del sistema tributario en el sentido de suprimirse alguno de los mismos. Así, han quedado derogados: la reducción en el Impuesto sobre las Rentas de Capital, por aplicación de la disposición transitoria primera, 1, a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre; la reducción en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 32/1980, de 21 de junio, reguladora del mismo, y la libertad de amortización durante el primer quinquenio, como consecuencia de la aplicación de la disposición final tercera de la Ley 81/1978, de 27 de diciembre, que regula el Impuesto de Sociedades.

La Ley 74/1980, de 29 de diciembre, aprobatoria de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981, ha modificado el concepto 17.08.761 en el sentido de completar la cuantía de la subvención que podrá concederse a las Empresas que se instalen en las Grandes Areas de Expansión Industrial hasta el 30 por 100 de la inversión aprobada, en función del especial interés que se derive de su localización y/o sector económico que desarrolle.

El Real Decreto 1438/1981, de 19 de junio, al convocar el II Concurso de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura, que en su disposición final primera deroga la anterior Orden de convocatoria de 1 de junio de 1979, ha seleccionado por una parte los municipios preferentes para la localización de las plantas industriales y por otra ha establecido los sectores preferentes en función de los recursos naturales que posibiliten el desarrollo económico de Extremadura, al objeto del otorgamiento de los suplementos de subvención del 5 por 100 por cada una de dichas circunstancias. Criterios de transitoriedad, recogidos en el artículo segundo, uno, seis, del referido Real Decreto, justifican la aplicación de

los beneficios que en él se regulan para el II Concurso convocado, a los expedientes que en la fecha de su entrada en vigor se encuentren pendientes del trámite de recaer el preceptivo acuerdo de concesión de beneficios por el Consejo de Ministros.

Asimismo, y de los proyectos presentados al I Concurso de beneficios convocado por Orden de 1 de junio de 1979, una vez que han sido examinados e informados por los Ministerios y Organismos competentes, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

Los beneficios que se conceden figuran en el Anexo 1 de esta Orden, expresando cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el Anexo 2 se relacionan las Empresas titulares de los proyectos aprobados, su localización y porcentaje total de la subvención que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el número 3 figuran las Empresas que han obtenido mejora de calificación otorgada por resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al I Concurso convocado por Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1979, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura que se relacionan en el Anexo 2 de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el Anexo 1 de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, del de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que éste se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señale el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de la Gerencia de la Gran Área de Expansión Industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2809/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, no

exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de julio de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España.	95 %	50 %	25 %	NO
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación	SI	SI	SI	SI
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI

ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Badajoz</i>			
BA/34/AE	Aceitunera de Almendralejo, S. A.	Almendralejo	A (25 % de subvención).
BA/48/AE	Ramón Portero Sanabria	Santa Marta de los Barros.	B (10 % de subvención).
BA/48/AE	Excelentísimo Ayuntamiento de Don Benito	Don Benito	A (30 % de subvención).
BA/51/AE	Lino Castaño Mateos	Almendralejo	A (25 % de subvención) *.
BA/53/AE	Gaspar Santos Sampelayo	Badajoz	A (22 % de subvención).
BA/55/AE	Carija, S. A.	Mérida	B (15 % de subvención).
BA/58/AE	Coop. Agrícola Santo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del Valle	A (20 % de subvención).
BA/61/AE	Coop. Limitada Tabazur	Medellín	A (20 % de subvención).
BA/62/AE	Coop. Limitada del Campo San Marcos	Almendralejo	A (25 % de subvención).
BA/68/AE	Alfonso Gallardo Diez	Jerez de los Caballeros	A (20 % de subvención).
BA/67/AE	Benito Araujo Galván	Jerez de los Caballeros	A (15 % de subvención) *.
BA/69/AE	Coop. del Campo de Medellín	Medellín	A (25 % de subvención) *.
BA/70/AE	Proteínas Verdes de Extremadura, S. A. (PROVEREX) (a constituir)	Badajoz	A (30 % de subvención) *.
BA/72/AE	Juan José García Morales	Don Benito	A (20 % de subvención).
BA/73/AE	Manuel Zamora Parra	Jerez de los Caballeros	A (25 % de subvención).
BA/74/AE	Coop. Limitada de Hornachos	Hornachos	A (12 % de subvención).
BA/75/AE	Coop. Nuestra Señora de Perales	Arroyo de San Serván	A (10 % de subvención).
BA/78/AE	Coop. Mecametal (a constituir)	Zafra	A (25 % de subvención).
BA/80/AE	Coop. Nuestra Señora de Tentudía	Calera de León	A (25 % de subvención).
BA/88/AE	Forrajes y Proteínas de Extremadura, S. A. (FOPEXSA)	Montijo	A (30 % de subvención).
BA/89/AE	S. A. T. Inagroga	Los Santos de Maimona	A (13 % de subvención).
BA/90/AE	Germán de la Rubia Martínez	Villanueva de la Serena	A (25 % de subvención).
BA/91/AE	Pedro de Haro Pavón y otro	Valdecaballeros	A (20 % de subvención) *.
BA/92/AE	Corchera Traci, S. L. (a constituir)	San Vicente de Alcántara	A (30 % de subvención) *.
BA/94/AE	José Gordo Gutiérrez	Guareña	A (15 % de subvención).
BA/97/AE	Incaresa (a constituir)	Badajoz	A (30 % de subvención) *.
BA/98/AE	Manuel Vázquez Gimón y otros (para constituir Sociedad)	Valverde de Leganés	A (25 % de subvención).
BA/100/AE	Coop. Limitada Nuestra Señora de la Hermosa	Fuente de Cantos	A (25 % de subvención).
BA/101/AE	Coop. Santa María Magdalena	Solana de los Barros	A (25 % de subvención).
BA/102/AE	Dirusa	Mérida	A (30 % de subvención) *.
BA/103/AE	Sogavini, S. A.	Almendralejo	A (25 % de subvención).
BA/104/AE	Manuel Caballeros Suárez	Mérida	A (20 % de subvención) *.
BA/106/AE	S. A. Renovados Iberia	Badajoz	B (25 % de subvención) *.
BA/107/AE	Faustino Miguel Solanilla Cerro	Siruella	A (25 % de subvención) *.
BA/108/AE	Extremena Aragonesa Agrícola, S. A.	Badajoz	A (25 % de subvención).
BA/109/AE	Extractos Vegetales, S. A. (EVESA)	Santa Amalia	A (20 % de subvención).
BA/110/AE	Catalina Arroyo Calzadilla e Hijos	Don Benito	A (20 % de subvención).

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
BA/111/AE	Francisco Conde Femenias	Santa Marta de los Barros	A (12 % de subvención) *
BA/117/AE	Julián Cuéllar Reynolds	Villar del Rey	A (25 % de subvención) *
BA/118/AE	Coop. Nuestra Señora de la Cabeza	Fuente del Maestre	A (20 % de subvención)
BA/122/AE	Imprenta Trejo, Soc. Coop. Limitada	Don Benito	A (25 % de subvención)
BA/123/AE	Rufino Félix Morillón	Almendrajejo	B (sin subvención)
BA/128/AE	S. A. T. Vegas de Valdecabezas	Badajoz	A (sin subvención)
<i>Provincia de Cáceres</i>			
CC/8/AE	José Sánchez Fuentes	Carcaboso	B (15 % de subvención)
CC/8/AE	Compañía Extremeña de Aceites y Cereales, S. L. (CEXAC, S. L.)	Plasencia	A (sin subvención)
CC/11/AE	Agrícola García Bergas, S. A.	Talayuela	A (25 % de subvención)
CC/12/AE	Grupo Sindical de Colonización número 15.540, Refugio de San Julián	Montehermoso	A (25 % de subvención)
CC/20/AE	Anselmo Morano Pacheco	Logrosán	A (20 % de subvención)
CC/22/AE	Antonio Nieto Sánchez	Hervás	A (20 % de subvención)
CC/24/AE	Dionisio López Gutiérrez y otros (a constituir Sociedad)	Cáceres	B (20 % de subvención) *
CC/25/AE	Industrias Tello Pintado, S. A.	Miajadas	B (sin subvención)
CC/31/AE	Florencio Santos Velasco	Holguera	A (25 % de subvención)
CC/32/AE	S. A. T. Taval (a constituir)	Valverde de la Vera	A (25 % de subvención)
CC/33/AE	Industrias Mecánicas de Extremadura, S. A.	Casas de Cáceres	A (25 % de subvención) *
CC/35/AE	María Beatriz Sánchez Sánchez	Collado de la Vera	A (25 % de subvención)
CC/38/AE	José Luis Fernández González y otro	Navalmoral de la Mata	B (10 % de subvención)
CC/39/AE	María Dolores Izard Gosálvez	Carcaboso	A (25 % de subvención)
CC/40/AE	Julián Gutiérrez Briz	Carcaboso	A (25 % de subvención)
CC/41/AE	Cecasa, S. A.	Calzadilla	B (10 % de subvención) *
CC/43/AE	S. A. T. número 15.719, San Antonio	Galisteo	A (25 % de subvención)
CC/45/AE	María Jesús Jilarte Díaz	Malpartida de Plasencia	A (25 % de subvención)
CC/46/AE	María Martín Martín	Coria	A (25 % de subvención)
CC/49/AE	Coop. Chinatex	Malpartida de Plasencia	A (20 % de subvención)
CC/50/AE	Restituto Calvo Carrochano y otros (para constituir Sociedad)	Navalmoral de la Mata	B (15 % de subvención) *
CC/51/AE	Isidoro Palomeque Pérez y otro	Malpartida de Cáceres	A (20 % de subvención)
CC/54/AE	Antonio Domínguez-Osuna Domínguez	Montehermoso	A (25 % de subvención)
CC/55/AE	Juan Carlos Bravo García y otro	Hoyos	A (25 % de subvención) *
CC/56/AE	Tabacalera, S. A.	Malpartida de Plasencia	A (15 % de subvención) *
CC/57/AE	Joaquín Fernández Romero	Brozas	B (20 % de subvención) *
CC/58/AE	Maximiliano Tracón Calle	Talayuela	B (15 % de subvención) *
CC/60/AE	María Jesús Fernández Fernández	Plasencia	A (25 % de subvención) *
CC/61/AE	José María Cancho Parrón	Trujillo	A (25 % de subvención)
CC/62/AE	Fabricaciones Extremeñas, S. A. (FAEX)	Navalmoral de la Mata	A (25 % de subvención)
CC/63/AE	Matambre, S. A.	Cáceres	A (30 % de subvención)
CC/65/AE	Mariano Castaño Caro	Plasencia	B (10 % de subvención) *
CC/66/AE	Eleuterio Alfonso Serradilla	Mirabel	A (20 % de subvención) *
CC/68/AE	Jesús Prieto Rama	Navaconcejo	A (25 % de subvención) *
CC/72/AE	Rafael Díaz Jiménez	Cáceres	A (25 % de subvención) *
CC/73/AE	Cooperativa Piscícola Marinejo (a constituir)	Hervás	A (25 % de subvención) *
CC/80/AE	Aurelio González Salas	Romangordo	A (20 % de subvención)
CC/88/AE	Talleres Calbe, S. A.	Jaraíz de la Vera	B (sin subvención)
CC/91/AE	Cerámica Extremeña, S. A.	Plasencia	B (17 % de subvención) *
CC/92/AE	Transportes y Excavaciones, S. A.	Cáceres	B (sin subvención)
CC/96/AE	Solis, Industrias de la Alimentación, S. A.	Miajadas	A (25 % de subvención) *
CC/110/AE	Francisco Pérez Bermejo	Cáceres	A (25 % de subvención)
CC/153/AE	Juan Manuel Castro Gómez y otro	Madrigalejo	A (25 % de subvención)

* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO 3

Número de expediente: BA/39/AE. Empresa: «Industrias del Corcho, S. A.». Calificación anterior: A, 15 por 100 de subvención sobre 81.383.000 pesetas. Calificación que se propone: Denegada.

18207

RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Confederación Hidrográfica del Duero, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes inmuebles (fincas) y derechos afectados por las obras de expropiaciones canal margen izquierda río Porma (primera fase), en el término de Villasabariego, pueblo de Villiguer (León).

El Consejo de Ministros, con fecha 4 de diciembre del pasado año 1980, declaró de urgencia de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones a que da lugar la ejecución de las obras antes citadas en el pueblo de Villiguer (León), a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resultado convocar a todos los propietarios de inmuebles titulares de derechos rea-

les afectados para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villasabariego, al objeto de trasladarse al propio terreno, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas y derechos afectados; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del mencionado artículo de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Fechas y horas de levantamiento de actas

Término de Villasabariego, día 30 de septiembre, a las nueve de la mañana y cuatro de la tarde.

Valladolid, 17 de julio de 1981.—El Ingeniero Director.—13.055-E.